



Asamblea General

Distr. general
26 de febrero de 2019
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
33^{er} período de sesiones
6 a 17 de mayo de 2019

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Costa Rica*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 16 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. La Defensoría de los Habitantes (DHR) consideró preocupante que Costa Rica no hubiera ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. También consideró que, debido a la situación migratoria regional, era necesario que Costa Rica firmara la Declaración de Cartagena para reconocer la condición de refugiadas a las personas que huían de la violencia generalizada, una agresión externa, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otra circunstancia².

3. La DHR observó que Costa Rica no había incorporado todavía en su legislación penal los delitos previstos en el Estatuto de Roma y las enmiendas de Kampala³.

4. La DHR indicó que la falta de definiciones claras de discriminación y racismo y la fragmentación institucional afectaba el abordaje de la discriminación múltiple y estructural. Resaltó que el Proyecto de Ley núm. 20174 “Para prevenir toda forma de discriminación,

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



racismo e intolerancia” buscaba solventar los vacíos y generar una institucionalidad capaz de abordar integralmente la discriminación y el racismo⁴.

5. La DHR observó que, no obstante la opinión consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, solo se había logrado un reconocimiento parcial de la identidad de género y se había aplazado por 18 meses el reconocimiento del matrimonio igualitario⁵.

6. La DHR observó que durante el período 2017-2018 se habían efectuado algunas mejoras en los centros penitenciarios, pero sin reducir el hacinamiento, que rondaba el 35 %, e indicó que no existía una política en materia penal que fomentara la aplicación de penas alternativas y la reparación del daño en lugar de la prisión. También expresó preocupación por que el hecho que las características de los centros penitenciarios respondían solamente a las necesidades de la población mayoritaria, que eran hombres mayores de edad, y recomendó adecuarlas a las personas menores de edad, adultas jóvenes y mujeres⁶.

7. DHR expresó preocupación por la creciente tendencia regresiva en el discurso político y social respecto a la efectividad de los derechos humanos, reflejada en el rechazo a las recomendaciones emitidas por mecanismos internacionales, en particular por la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁷.

8. La DHR consideró que, a pesar de los múltiples programas destinados a atender la desigualdad y atacar la pobreza, existía una fragmentación de las acciones al respecto⁸. Expresó que el programa “Puente al Desarrollo” había tratado de solventar las duplicidades y la ausencia de visión de conjunto, pero que su permanencia no estaba garantizada⁹.

9. La DHR observó que el marco normativo en materia de recursos hídricos tenía importantes falencias, como el no reconocimiento del derecho al agua como un derecho humano. Indicó que su regulación debía contemplar una gestión integrada e integral del recurso hídrico y la incorporación del cambio climático como una variable en la gestión del mismo. Consideró que los proyectos que se encontraban en la corriente legislativa no solventaban los vacíos actuales¹⁰.

10. La DHR consideró que Costa Rica no contaba con una ordenación integral y sostenible de las aguas residuales y que había un uso intensivo del tanque séptico. Indicó que en 2017 se había formulado la Política Nacional de Saneamiento de Aguas Residuales que fortalecía la institucionalidad y la normativa al respecto¹¹.

11. La DHR observó que Costa Rica aún no contaba con un protocolo para la implementación del aborto impune (figura que permitía el aborto cuando estaba en riesgo la salud o la vida de la embarazada) y que no existía acceso al aborto en casos de malformaciones del feto incompatibles con la vida extrauterina¹².

12. La DHR observó que Costa Rica contaba con legislación en materia de paridad de género en los cargos de elección popular, pero que los obstáculos actitudinales en las dirigencias políticas impedían una paridad efectiva en los procesos electorales. Además, subsistían vacíos legales en ámbitos distintos a los de elección popular, como los órganos colegiados de toma de decisiones de entidades públicas o privadas de sectores económicos y sociales¹³.

13. La DHR indicó que existía una Política para la Igualdad de Género 2018-2030, pero que esta carecía de un plan de acción y no contaba con la participación de todas las instituciones del Estado¹⁴.

14. La DHR subrayó que en los últimos años había habido un incremento de la violencia contra las mujeres e indicó que era imperativo el fortalecimiento de los servicios, en especial la asesoría jurídica, orientados a garantizar el derecho a la justicia de las mujeres y reducir la impunidad¹⁵.

15. La DHR recomendó fortalecer la planificación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas en materia de niñez por parte del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia en el marco del Sistema Nacional de Evaluación¹⁶.

16. La DHR observó que el castigo físico seguía considerándose una práctica válida para la crianza de las personas menores de edad en Costa Rica. Recomendó fortalecer las acciones para sensibilizar a la población sobre el tema y mejorar la coordinación interinstitucional para la protección de dichas personas¹⁷.

17. La DHR consideró que las acciones estatales para garantizar a los pueblos indígenas la seguridad sobre sus tierras y territorios avanzaban lentamente. También observó que, después de 25 años, el Proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo para los Pueblos Indígenas permanecía en la Asamblea Legislativa sin moverse y que, aunque su desactualización ameritaba una nueva versión, no existía una propuesta de ley alternativa acorde con las condiciones y realidades actuales¹⁸.

18. La DHR observó que no existía una política pública indígena transversal a los programas gubernamentales para garantizar la inclusión social de los pueblos indígenas¹⁹. Consideró que la entrada en vigencia del Mecanismo General de Consulta a los Pueblos Indígenas planteaba tres desafíos gubernamentales: 1) la creación de la Unidad Técnica de Consulta Indígena; 2) el establecimiento de Instancias Territoriales de Consulta; y 3) informar, sensibilizar y promocionar el mecanismo entre las instituciones públicas y los pueblos indígenas²⁰.

19. La DHR consideró que los altos costos de la documentación migratoria y la lentitud en la resolución de las solicitudes continuaban siendo el principal obstáculo para una integración social efectiva y para el respeto de los derechos fundamentales de la población migrante²¹.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos²²

20. La comunicación conjunta 6 (JS6) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (IACHR) celebraron la ratificación en 2016 por parte de Costa Rica de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia²³. La IACHR también observó que el mismo año Costa Rica había ratificado la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores²⁴.

21. El Center for Global Nonkilling (CGNK) felicitó a Costa Rica por ratificar la práctica totalidad de los instrumentos internacionales de derechos humanos y señaló que el país había ratificado todas las convenciones y tratados de desarme o control de armas²⁵. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) señaló que Costa Rica había presidido las negociaciones que condujeron a la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y lo había ratificado en 2018²⁶.

B. Marco nacional de derechos humanos²⁷

22. La JS6 celebró la reforma del artículo primero de la Constitución Política que en 2015 había establecido el carácter multiétnico y pluricultural de Costa Rica²⁸.

23. En 2014 la IACHR celebró la aprobación por parte de Costa Rica de la Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes²⁹.

24. La JS6 vio con agrado la instalación y puesta en marcha del Ente Permanente de Consulta con la Sociedad Civil, adscrito a la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos³⁰. También celebró la creación del cargo de Comisionado Presidencial para Asuntos de la Afrodescendencia, pero observó que no se le había otorgado un rango y un presupuesto definido, ni el equipo humano y material para el óptimo desarrollo de su mandato³¹.

25. El Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos (MULABI) celebró la creación en 2018 de la figura del Comisionado Presidencial para Asuntos de la Población LGBTI³². La JS2 consideró que esta figura debía fortalecerse y recomendó crear el Ministerio de la Inclusión Social, en el que la figura del Comisionado Presidencial tuviera mayor jerarquía³³.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

*Igualdad y no discriminación*³⁴

26. La JS2 instó a Costa Rica a establecer una ley marco contra de discriminación en sintonía con las categorías protegidas por la Convención Americana³⁵. La JS6 recomendó que la Asamblea Legislativa aprobara el Proyecto de Ley núm. 19288 “Prevención, Erradicación, Sanción del Racismo y de Toda Forma de Discriminación”, que creaba acciones afirmativas para grupos que sufrían racismo y discriminación racial, particularmente pueblos indígenas y afrodescendientes³⁶.

27. La JS6 observó que la legislación de Costa Rica no contenía leyes que penalizaran adecuadamente la discriminación racial, ya que la pena se limitaba a simples multas, y recomendó que el país enmendara su legislación penal de tal manera que fuera compatible con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial³⁷.

28. La JS6 reconoció los esfuerzos de Costa Rica por elaborar la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia 2014-2025 y su Plan de Acción a través de un proceso inclusivo, y recomendó compartir con las organizaciones de la sociedad civil los resultados de la evaluación del primer Plan de Acción 2014-2018 y establecer mecanismos para el desarrollo participativo del segundo Plan de Acción³⁸.

29. Con relación a las recomendaciones 128.69³⁹, 128.71⁴⁰ y 128.72⁴¹ formuladas en el Examen Periódico Universal de 2014, la JS4 observó que, a pesar de los avances de Costa Rica en materia de derechos humanos, en el país habían tomado fuerza movimientos conservadores que estaban en contra de los derechos de las mujeres y de las personas LGBTI, y que esto había implicado un aumento de discursos de odio y críticas a los sistemas de protección de los derechos humanos⁴². Recomendó tipificar y castigar los crímenes de odio por orientación sexual, identidad y expresión de género y desarrollar procesos de sensibilización, educación y formación en torno al marco jurídico ya existente⁴³.

30. La JS2 observó que, a raíz de la opinión consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en 2018 el Tribunal Supremo de Elecciones había emitido una decisión mediante la cual aprobaba el cambio de nombre conforme a la identidad de género a través de un procedimiento administrativo sencillo⁴⁴. La JS4 observó que, sin embargo, aún no era posible cambiar el sexo/género en los registros del Tribunal Supremo de Elecciones y, por lo tanto, estos datos se mantenían en la información que circulaba en los distintos organismos estatales y que era también accesible por Internet. Recomendó garantizar el derecho al cambio del sexo registral de las personas trans en toda la documentación oficial⁴⁵.

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*⁴⁶

31. En la JS5 se señaló que las comunidades indígenas eran particularmente vulnerables al cambio climático, pero que Costa Rica no había adoptado ninguna medida para aumentar la resiliencia de dichas comunidades frente a él. Recomendó que el país elaborara, en colaboración con las comunidades indígenas, medidas para combatir los efectos negativos del cambio climático⁴⁷.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*⁴⁸

32. El CGNK señaló que las tasas de homicidio eran bajas en Costa Rica en comparación con Centroamérica, pero seguían siendo altas en comparación con el promedio mundial, y alentó al país a que adoptara medidas preventivas y que, en sus informes voluntarios sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), informara con regularidad acerca de la meta 1 del Objetivo 16⁴⁹.

33. La JS9 denunció actos de represión policial durante protestas sociales y recomendó que en la formación de la Fuerza Pública se integrara un eje transversal sobre derechos humanos y perspectiva de género, y se capacitara a jueces y juezas y al personal de los Tribunales de Flagrancia acerca de los derechos humanos⁵⁰.

34. La JS6 observó que la comunidad afrodescendiente en Costa Rica percibía la elaboración de perfiles y la criminalización racial por parte de los cuerpos policiales e indicó que se carecía de datos estadísticos sobre la incidencia de población negra en el sistema carcelario⁵¹.

35. En 2017 la IACHR indicó haber sido informada de que, a pesar de contar con regulación respecto a la vigilancia electrónica como medida sustitutiva a la prisión preventiva desde 2014, Costa Rica aún no se había dotado de mecanismos para su implementación⁵².

36. La JS2 observó que, aunque el índice de asesinatos y agresiones de personas de la comunidad LGBTI+ en Costa Rica era menor que en sus países vecinos o a nivel latinoamericano, permanecían acciones que denotaban intolerancia⁵³.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

37. En la JS8 se señaló que en 2015 el Consejo Superior del Poder Judicial había publicado la circular núm. 82-2015, que contenía directrices para garantizar el acceso efectivo de todos los niños a la justicia y eliminar cualquier tipo de discriminación, restricción o barrera que les impidiera el ejercicio de sus derechos⁵⁴.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁵⁵

38. En 2017 la Relatoría Especial para la libertad de expresión de la IACHR recibió denuncias de la sociedad civil acerca de los niveles de concentración mediática en la radio y la televisión en Costa Rica y sobre la falta de un marco regulatorio adecuado para garantizar la diversidad y pluralidad de contenidos y operadores⁵⁶. La JS9 recomendó que Costa Rica legislara a favor de la democratización del espectro radioeléctrico y rompiera con la concentración actual⁵⁷.

39. Dos comunicaciones observaron que durante el proceso electoral del 2018 había habido discursos de odio y ataques hacia personas LGBT y defensores de los derechos humanos⁵⁸. La JS2 también informó que se habían producido casos de violencia en línea, por medio de difamaciones, calumnias, montajes e intimidaciones a activistas de derechos humanos por parte de personas anónimas, y recomendó que Costa Rica las investigara, procesara a los responsables y tomara medidas para la protección de los activistas de derechos humanos⁵⁹.

40. La JS6 recomendó que Costa Rica implementara mecanismos para que los medios de comunicación no promovieran la reproducción de estereotipos y prejuicios raciales y creara un Observatorio contra la Discriminación Racial con especial énfasis en la observación de los contenidos de los medios de comunicación⁶⁰.

41. En 2017 la Relatoría Especial para la libertad de expresión de la IACHR destacó la existencia de un proyecto de ley que contemplaba la despenalización de los delitos contra el honor en casos de interés público, reconocía el derecho a la reserva de la fuente y estipulaba la cláusula de conciencia para los contratos de trabajo de los periodistas, e indicó que el proyecto se encontraba en la etapa de discusión en la Asamblea Legislativa⁶¹.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*⁶²

42. Al respecto de la recomendación 128.25⁶³, la JS8 observó que en 2018 Costa Rica había aprobado la Ley núm. 9545, que modificaba el Código Penal para ajustar la definición de trata a las normas internacionales⁶⁴.

43. En cuanto a la recomendación 128.128⁶⁵, la JS8 señaló que en 2016 la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) había comenzado a elaborar una política nacional de lucha contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, junto con un plan de acción nacional correspondiente, y señaló que ambos estaban aún pendientes de finalización. Recomendó avanzar en el proceso de adopción de un plan de acción nacional específico de lucha contra la trata de personas⁶⁶.

44. La JS7 observó que la falta de implementación presupuestaria del Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT) limitaba los esfuerzos de protección de las víctimas. Recomendó asegurar la utilización del presupuesto del fondo en programas sociales para la atención de la población sobreviviente de la trata de personas⁶⁷. También recomendó crear programas de acompañamiento para víctimas de trata con el fin de evitar la revictimización durante el proceso judicial y prestar especial atención a la población adolescente como potenciales víctimas de trata de personas, brindándoles información adaptada y comprensible acerca de la prevención y denuncia de estos delitos⁶⁸.

*Derecho a la intimidad y a la vida familiar*⁶⁹

45. En JS3 se recomendó que Costa Rica aplicase de forma plena y sistemática la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley núm. 8968, y que responsabilizara de ello tanto a las entidades públicas como privadas⁷⁰.

46. En 2016 la IACHR saludó la decisión de Costa Rica de extender el beneficio de la pensión por viudez a las parejas del mismo sexo en todos los regímenes de jubilaciones con cargo al Presupuesto Nacional⁷¹.

47. En 2018 la IACHR saludó la decisión de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica que declaró inconstitucional la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo⁷². Sin embargo, la JS2 y el MULABI indicaron que la Corte había resuelto que la inconstitucionalidad de esta prohibición operaría dentro de 18 meses contados a partir de la publicación del texto de la sentencia, período durante el cual la Asamblea Legislativa debía plantear las reformas pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la opinión consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y consideraron discriminatorio este plazo. Recomendaron que Costa Rica asegurara el acceso de las parejas del mismo sexo a formalizar su unión bajo la figura del matrimonio civil y tutelara las familias homoparentales y lesboparentales⁷³.

3. Derechos económicos, sociales y culturales*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*⁷⁴

48. La JS6 recomendó que Costa Rica promoviera el diseño y la inversión en programas de empleo y emprendimiento y desarrollara acciones afirmativas para el acceso al empleo de mujeres y jóvenes afrodescendientes⁷⁵.

49. El MULABI observó que ninguna de las causales de discriminación previstas por la Reforma Procesal Laboral incluía la discriminación por identidad de género y que no existían guías de capacitación ni de inserción laboral en las empresas e instituciones que permitieran a las personas trans acceder a un ambiente de trabajo libre de discriminación. Recomendó formular políticas estatales para promover el empleo de la población trans e incentivar a las compañías privadas a contratar a estas personas⁷⁶.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*⁷⁷

50. En 2015 la IACHR observó que el acceso al agua se había convertido en una problemática para las comunidades rurales en Costa Rica debido a la contaminación de acueductos comunales por el uso de agroquímicos de la industria piñera. Además, existían desigualdades en algunas provincias y distritos con respecto al acceso al agua potable⁷⁸.

51. En 2017 la IACHR observó que el 66 % de los asentamientos en Costa Rica contaba con pozos artesanales para la eliminación de residuos⁷⁹.

*Derecho a la salud*⁸⁰

52. La JS4 observó que en Costa Rica no existían campañas de información en el sistema de salud pública sobre la anticoncepción de emergencia y no se había permitido el registro de un producto dedicado a este efecto. Indicó además que, en caso de violación sexual, el protocolo interinstitucional de atención integral a las víctimas limitaba la anticoncepción de emergencia a niñas mayores de 15 años víctimas de violencia sexual, dejando desprotegidas a las niñas menores de esta edad⁸¹.

53. La JS4 observó también que, aunque la ley permitía el acceso al aborto impune, en la práctica la legislación no se cumplía en varias circunstancias que ameritaban su aplicación y no existían directrices ni protocolos médicos al respecto. Recomendó que Costa Rica aprobara la Norma Técnica para el Aborto Impune y su correspondiente protocolo⁸². El CGNK exhortó a Costa Rica a que flexibilizara su política sobre el aborto⁸³.

54. En la JS5 se señaló que el personal de atención de la salud no tenía en cuenta las especificidades culturales de las costumbres de los pueblos indígenas cuando las personas pertenecientes a ellos eran atendidas en un hospital y que las mujeres indígenas eran particularmente vulnerables a la violencia obstétrica cuando eran atendidas durante el parto. Recomendó que se establecieran protocolos de atención médica compatibles con las costumbres indígenas⁸⁴.

55. La JS4 indicó que el personal de salud no tenía los conocimientos y la formación adecuada para atender las necesidades específicas de las personas LGBTI⁸⁵. El MULABI observó que las personas trans no tenían acceso a procesos de afirmación de género mediante el sistema de seguridad social y recomendó que Costa Rica garantizara tales procesos, capacitando al sistema de salud y garantizando cirugías, hormonización y otros procedimientos⁸⁶.

56. Dos comunicaciones recomendaron reformar la Ley General de Salud para prohibir las llamadas “terapias de conversión”, cuyo resultado había sido perturbador a nivel físico y psicológico por las personas de la comunidad LGBTI sometidas a las mismas⁸⁷. El MULABI recomendó que Costa Rica garantizara que las personas intersexuales no fueran sometidas a cirugías sin su consentimiento previo, libre e informado y que desarrollara un protocolo de acompañamiento con las familias⁸⁸.

57. La JS4 observó que, si bien Costa Rica estaba desarrollando acciones significativas en materia de VIH, la prevalencia del VIH y de enfermedades de transmisión sexual en poblaciones clave, como los hombres que tienen sexo con otros hombres y las mujeres trans, era muy alta y no existían políticas institucionales para la atención integral de las mujeres con VIH⁸⁹.

58. La JS4 observó que, aunque en Costa Rica se habían desarrollado compromisos a nivel normativo para proteger a las personas adultas mayores, estos no se habían traducido en acciones concretas de implementación⁹⁰.

*Derecho a la educación*⁹¹

59. La JS1 observó la existencia en Costa Rica de políticas públicas dirigidas a asegurar una educación de calidad y reducir la deserción escolar. Sin embargo, observó que el presupuesto destinado a la educación era todavía insuficiente; que el sistema educativo aún no llegaba de la misma manera a todas las zonas del país, provocando la exclusión de grupos de población vulnerable; y que era necesario tomar medidas más inclusivas e integrales que evitaran la deserción escolar. Recomendó, *inter alia*, revisar los planes de formación de los profesionales de la educación, a fin de que fueran pertinentes para el desarrollo integral de los estudiantes, y desarrollar estrategias para la motivación de estudiantes en riesgo de manera que la repetición de un curso escolar fuera siempre la última opción⁹².

60. En la JS5 se señaló que el Departamento de Educación Intercultural del Ministerio de Educación Pública carecía de personal y de presupuesto suficientes, que el sistema

estatal de becas para estudiantes indígenas no ofrecía ninguna beca para estudios superiores y que los programas nacionales de educación no contenían ningún módulo sobre las culturas indígenas de Costa Rica⁹³.

61. La JS6 recomendó que Costa Rica implementara una política para prevenir y combatir el racismo y la discriminación racial en los centros educativos públicos y privados, y fortaleciera los programas destinados a la enseñanza y la conmemoración de la historia y cultura afrodescendientes a nivel nacional⁹⁴.

62. La JS4 destacó la imposibilidad de que las personas LGBT accedieran a la educación primaria, secundaria, diversificada, técnica, universitaria y de posgrado o permanecieran en ella sin recibir tratos violentos, entre otros la expulsión⁹⁵.

63. El CGNK alentó a Costa Rica a garantizar la educación para la paz y la no violencia en todos los niveles del sistema escolar, tal como lo promueve la meta 7 del Objetivo 4⁹⁶. La JS1 recomendó desarrollar una cultura nacional de respeto de los derechos humanos⁹⁷.

64. La JS7 reconoció los avances legislativos y de políticas públicas realizados en el tema del acoso escolar y recomendó que Costa Rica redoblara sus esfuerzos para la prevención de este fenómeno, especialmente en la detección temprana de casos, y promoviera un paradigma de convivencia pacífica entre estudiantes⁹⁸.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*⁹⁹

65. La JS1 observó que en Costa Rica la violencia doméstica representaba un importante reto y resaltó que se continuaban perpetuando roles de género que favorecían la violencia doméstica y que no existía concientización de los derechos de las mujeres ni procesos efectivos de empoderamiento, especialmente en las zonas rurales¹⁰⁰.

*Niños*¹⁰¹

66. La JS8 señaló que Costa Rica tenía una tasa de inscripción de nacimientos cercana al 100 %¹⁰².

67. La JS1 recomendó promover la coordinación entre instancias gubernamentales y no gubernamentales vinculadas al bienestar de niños, niñas y adolescentes para que su atención fuera más efectiva, y desarrollar estrategias para que las instituciones vinculadas con la seguridad, la administración de justicia y la educación funcionaran como un verdadero sistema de protección integral de la niñez y adolescencia¹⁰³.

68. La JS7 reconoció los avances logrados por Costa Rica en el tema de la desinstitucionalización de niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental, como la conformación de una mesa interinstitucional de trabajo sobre el tema. Recomendó que el país creara un marco jurídico que restableciera el derecho de las personas menores de edad a crecer en familia y destinara recursos económicos al fortalecimiento de los programas de desinstitucionalización¹⁰⁴.

69. Con referencia a las recomendaciones 128.108¹⁰⁵, 128.109¹⁰⁶ y 128.110¹⁰⁷, la JS7 señaló los avances realizados por Costa Rica en el uso de alternativas al castigo físico de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, observó que el castigo físico y el trato humillante seguían teniendo una alta aceptación en la sociedad y recomendó fortalecer los programas de sensibilización y formación desde un enfoque de crianza respetuosa¹⁰⁸.

70. La JS1 resaltó los efectos negativos que la violencia doméstica tenía sobre niños, niñas y adolescentes, quienes eran víctimas directas o testigos de la violencia, y recomendó implementar programas en los centros educativos dirigidos tanto a los padres, para formarlos en temas de derechos humanos y crianza de sus hijos, como a los niños, niñas y adolescentes, para fortalecer su autoestima y su capacidad de denunciar situaciones que fueran en contra de su dignidad¹⁰⁹.

71. La JS8 afirmó que los matrimonios de niños, los matrimonios precoces y los forzados seguían siendo un problema importante en Costa Rica, impulsados principalmente por los estereotipos de género, el machismo y la pobreza. Observó que el Código Penal

castigaba las relaciones sexuales con niños menores de 13 años y consideró que una edad de consentimiento sexual tan baja era perjudicial para la protección de los niños contra el abuso y la explotación sexuales. Recomendó que Costa Rica aumentara la edad mínima legal para el consentimiento sexual¹¹⁰.

72. La JS7 observó que en 2017 entró en vigencia la Ley de Relaciones Impropias núm. 9406, que penalizaba las relaciones sexuales con personas menores de edad cuando la persona menor de edad era mayor de 13 años y menor de 15 y la persona adulta era al menos 5 años mayor, o cuando la persona menor de edad era mayor de 15 años y menor de 18 y la persona adulta era al menos 7 años mayor. Recomendó que Costa Rica asegurara una atención coordinada de las instituciones involucradas en la prevención y respuesta de este fenómeno, capacitara al personal para una mejor aplicación de la Ley núm. 9406 y continuara sensibilizando a la población sobre el tema¹¹¹.

73. La JS8 observó que Costa Rica estaba aplicando su sexto Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual de los niños para el período 2017-2018 y recomendó que se llevara a cabo una evaluación completa de dicho Plan una vez que finalizara y que se adoptara un plan de seguimiento con medidas normativas concretas y un presupuesto específico¹¹². También recomendó que Costa Rica asignara fondos suficientes para sensibilizar a la opinión pública sobre todas las manifestaciones de explotación sexual de niños, estableciera un registro de delincuentes sexuales, asegurara la construcción de suficientes centros de acogida para las víctimas que estuvieran administrados por el Gobierno y pudieran ofrecer servicios integrados, y estableciera unidades especializadas en todos los organismos encargados de hacer cumplir la ley para investigar y enjuiciar la explotación sexual de niños¹¹³.

*Minorías y pueblos indígenas*¹¹⁴

74. En la JS5 se destacó que la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) y las Asociaciones de Desarrollo Integral (ADI) eran instituciones totalmente ajenas a las estructuras tradicionales de poder de las comunidades indígenas. Se recomendó que Costa Rica reforzara el derecho de los pueblos indígenas al autogobierno previsto en la Ley Indígena¹¹⁵.

75. Cultural Survival (CS) y la JS5 observaron que Costa Rica llevaba casi un cuarto de siglo de no votar el Proyecto de Ley de Autonomía Indígena y recomendaron su aprobación¹¹⁶.

76. La JS5 declaró que, a pesar de la existencia de un marco legal que reconocía y protegía las tierras indígenas, Costa Rica había mostrado poco interés en implementarlo realmente. Observó que un alto porcentaje de las tierras de los 24 territorios indígenas nacionales estaban ocupadas por personas no indígenas, porcentaje que llegaba al 88 % en Terraba y al 97 % en China-Kichá¹¹⁷. Recomendó la pronta y plena aplicación de la Ley Indígena (Ley núm. 6172), incluidas las medidas necesarias para garantizar a los pueblos indígenas el derecho a la restitución de sus tierras¹¹⁸.

77. En 2014 la IACHR alertó sobre actos de violencia ejercidos por un grupo de hacendados contra familias indígenas en el territorio de Salitre y la falta de presencia y reacción policial antes estos hechos, y en 2015 solicitó la adopción de medidas cautelares para la protección de los pueblos indígenas Teribe y Bribri de este territorio¹¹⁹. CS observó que continuaba la colonización arbitraria de los colonos no indígenas en territorios indígenas¹²⁰.

78. En la JS5 se señaló que las leyes, políticas y programas, incluidos los Planes de Desarrollo Nacional del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, se desarrollaban sin ninguna participación de indígenas y sin consultar con ellos¹²¹. CS reconoció que, desde 2018, Costa Rica contaba con un Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas, desarrollado bajo el estándar de “consulta sobre la consulta”, originado en recomendaciones de 2010 de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas¹²². En la JS5 se señaló que esos mecanismos aún no se habían puesto en práctica y se recomendó que se aplicaran¹²³.

79. La JS6 celebró la aprobación de la Ley núm. 9526 para declarar el mes de agosto como el mes histórico de la Afrodescendencia en Costa Rica¹²⁴. También recomendó que el país incluyera la variable étnico-racial en las encuestas nacionales con el fin de contar con mayor información desglosada para generar un perfil completo de la realidad y condiciones de vida de los y las Afrocostarricenses¹²⁵.

*Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*¹²⁶

80. La JS2 observó que la comunidad migrante había sido víctima de ataques y que en 2018 había habido una manifestación en contra de la migración nicaragüense que había culminado en hechos violentos y 44 detenidos. Indicó que esta manifestación había sido el resultado, en parte, de la difusión en los medios sociales de información que atribuía a estas personas, por su simple nacionalidad, hechos delictivos¹²⁷. Recomendó que Costa Rica fortaleciera los mecanismos contra la xenofobia y todo tipo de odio hacia las personas migrantes y refugiadas en el país¹²⁸.

81. La JS2 recomendó que Costa Rica resolviera y agilizara las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado/a en un plazo razonable debido a que las entrevistas se extendían hasta un año y sin permiso laboral¹²⁹.

Apátridas

82. CS recomendó la tramitación pronta e urgente del Proyecto de Ley núm. 20554, que buscaba garantizar a los indígenas Ngabe-Buglé que habían vivido en Costa Rica por muchos años sin derecho a la nacionalidad que pudieran acceder a la nacionalidad costarricense¹³⁰.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status).

Civil society

Individual submissions:

CGNK	Center for Global Nonkilling (United States of America);
CPTI	Conscience and Peace Tax International (Switzerland);
CS	Cultural Survival (United States of America);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons (Switzerland);
MULABI	Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos (Costa Rica).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Fundaciòn Marista por la Solidaridad Internacional – FMSI (Italia); Fundaciòn Marista – FUNDAMAR (Guatemala); Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice – IIMA (Switzerland); VIDES International – International Volunterism Organization for Women, Education, Development (Italy);
JS2	Joint submission 2 submitted by: Fundaciòn Igualitxs (Costa Rica); HDuarte Legal (Costa Rica); Comunidad Casabierta (Costa Rica); Visibles (Chile); Familias Homoparentales y Diversas de Costa Rica (Costa Rica); Fundaciòn Iguales Panamá (Panamá); Brújula Intersexual Colombia (Colombia);
JS3	Joint submission 3 submitted by: Access Now (United States of America); Derechos Digitales (Chile); Instituto Panameno de Derecho y Nueva Tecnología – IPANDETEC (Panamá); Fundaciòn Acceso (Costa Rica); Sulá Batsú (Costa Rica);
JS4	Joint submission 4 submitted by: Asociación Ciudadana Acceder (Costa Rica); Asociación de Desarrollo Sostenible LGTBIQ Costa Rica (ADS) (Costa Rica); Asociación Esperanza Viva (Costa Rica); Asociación MANU (Costa Rica)

- Rica); Centro de investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos – CIPAC (Costa Rica); Asociación Gerontológica Costarricense – AGECO (Costa Rica); Familias Homoparentales (Costa Rica); Frente por los Derechos Igualitarios – FDI (Costa Rica); Iglesia Luterana Costarricense (Costa Rica); Peras del Olmo (Costa Rica); Instituto Humanista de Cooperación con Países en Desarrollo HIVOS (Costa Rica); Movimiento Diversidad Abelardo Araya (Costa Rica); Asociación Demográfica Costarricense (Costa Rica); ICW Costa Rica (Costa Rica); Colectivo Trans-Parencias (Costa Rica); Colectiva Transcendentes (Costa Rica); Siwo Alar Hombres Trans Costa Rica (Costa Rica); Iniciativas por los Derechos Sexuales (Argentina);
- JS5 **Joint submission 5 submitted by:** Mesa Nacional Indígena de Costa Rica (Costa Rica); Red Internacional de Derechos Humanos (Switzerland);
- JS6 **Joint submission 6 submitted by:** Asociación Proyecto Caribe (Costa Rica); Foro Nacional de Mujeres Afrocostarricenses (Costa Rica); Emprendedores y Profesionales Afrodescendientes – EMPROA (Costa Rica); Red de Mujeres Afrocaribeñas, Afrolatinas y de la Diáspora (Costa Rica);
- JS7 **Joint submission 7 submitted by:** World Vision (Costa Rica); Fundación Paniamor (Costa Rica), Aldeas Infantiles SOS (Costa Rica); Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes – CIDEHUM (Costa Rica); Rostro de Justicia (Costa Rica);
- JS8 **Joint submission 8 submitted by:** EPCAT International (Thailand); Fundación Paniamor (Costa Rica);
- JS9 **Joint submission 9 submitted by:** Asociación Costarricense de Derechos Humanos – ACODEHU (Costa Rica); Centro de Amigos para la Paz – CAP (Costa Rica); Hablemos de Derechos Humanos – HablemosDDHH (Costa Rica); Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa – RedMICA (Costa Rica).

National human rights institution:

DHR

Defensoría de los Habitantes (Costa Rica).

Regional intergovernmental organization(s):

IACHR

Inter-American Commission on Human Rights (United States).

² See DHR, p. 4.³ See DHR, p. 1.⁴ See DHR, p. 6-7.⁵ See DHR, p. 7.⁶ See DHR, p. 6.⁷ See DHR, p. 1.⁸ See DHR, p. 8.⁹ See DHR, p. 9.¹⁰ See DHR, p. 7.¹¹ See DHR, p. 8.¹² See DHR, p. 1.¹³ See DHR, pp. 2-3.¹⁴ See DHR, p. 1.¹⁵ See DHR, pp. 1 and 2.¹⁶ See DHR, p. 3.¹⁷ See DHR, p. 3.¹⁸ See DHR, p. 5.¹⁹ See DHR, p. 5.²⁰ See DHR pp. 5-6.²¹ See DHR, p. 4.²² For the relevant recommendations, see A/HRC/27/12, paras.127.1-127.5, and 128.1-128.8.²³ See JS6, p. 2; and IACHR, p. 2.²⁴ See IACHR, p. 7.

- ²⁵ See CGNK, pp. 4 and 5. See also CPTI, p. 3.
- ²⁶ See ICAN, p. 1.
- ²⁷ For the relevant recommendations, see A/HRC/27/12, paras. 128.8, 128.19-128.21, 128.28, 128.44.
- ²⁸ See JS6, p. 2.
- ²⁹ See IACHR, p. 1.
- ³⁰ See JS6, p. 2. See also JS1, p. 2.
- ³¹ See JS6, pp. 2 and 4.
- ³² See MULABI, p. 3.
- ³³ See JS2, pp. 7 and 10.
- ³⁴ For the relevant recommendations, see A/HRC/27/12, paras. 128.45, 128.47, 128.52-128.60, 128.62-128.66, 128.69, and 128.70-128.72.
- ³⁵ See JS2, p. 11.
- ³⁶ See JS6, p. 5.
- ³⁷ See JS6, p. 5.
- ³⁸ See JS6, pp. 9 and 10.
- ³⁹ UPR recommendation 128.69 (Argentina). For the full text of the recommendation see A/HRC/27/12.
- ⁴⁰ UPR recommendation 128.71 (Slovenia). For the full text of the recommendation see A/HRC/27/12.
- ⁴¹ UPR recommendation 128.72 (Uruguay). For the full text of the recommendation see A/HRC/27/12.
- ⁴² See JS4, pp. 1 and 7. See also JS9, pp. 8-9.
- ⁴³ See JS4, p. 8.
- ⁴⁴ See JS2, pp. 6 and 7.
- ⁴⁵ See JS4, p. 6.
- ⁴⁶ For the relevant recommendation, see A/HRC/27/12, para. 128.27.
- ⁴⁷ See JS5, pp. 4 and 7.
- ⁴⁸ For the relevant recommendations, see A/HRC/27/12, paras. 128.29, 128.73-128.81, 128.131, 128.136, 128.138, and 128.41.
- ⁴⁹ See CGNK, p. 5.
- ⁵⁰ See JS9, p. 3 and 5-6. See also CGNK, p. 6.
- ⁵¹ See JS6, p. 8.
- ⁵² See IACHR, p. 10.
- ⁵³ See JS2, p. 8.
- ⁵⁴ See JS8, p. 9.
- ⁵⁵ For the relevant recommendation see A/HRC/27/12, para. 128.141.
- ⁵⁶ See IACHR, p. 12. See also JS9, pp. 6-8.
- ⁵⁷ See JS9, p. 8. See also JS3, pp. 2-3 and 6.
- ⁵⁸ See JS2, pp. 4 and 5; and JS4, pp. 1 and 7.
- ⁵⁹ See JS2, p. 9.
- ⁶⁰ See JS6, p. 6.
- ⁶¹ See IACHR, p. 12. See also JS3, p. 6.
- ⁶² For the relevant recommendations, see A/HRC/27/12, paras. 128.23-128.25, 128.114-128.120, 128.122-128.125, 128.127-128.129, 128.133, and 128.134.
- ⁶³ UPR recommendation 128.25 (Mexico). For the full text of the recommendation see A/HRC/27/12.
- ⁶⁴ See JS8, p. 4.
- ⁶⁵ UPR recommendation 128.128 (Canada). For the full text of the recommendation see A/HRC/27/12.
- ⁶⁶ See JS8, p. 6.
- ⁶⁷ See JS7, pp. 3-4.
- ⁶⁸ See JS7, p. 5.
- ⁶⁹ For the relevant recommendations, see A/HRC/27/12, paras. 128.70, 128.139, 128.140.
- ⁷⁰ See JS3, p. 8.
- ⁷¹ See IACHR, p. 8. See also, JS4, p. 5.
- ⁷² See IACHR, p. 3.
- ⁷³ See JS2, pp. 7 and 10, and MULABI, p. 6. See also JS4, pp. 5-6.
- ⁷⁴ For the relevant recommendations, see A/HRC/27/12, paras. 128.51, 128.113, and 128.144.
- ⁷⁵ See JS6, p. 8.
- ⁷⁶ See MULABI, p. 5. See also JS4, p. 7.
- ⁷⁷ For the relevant recommendations, see A/HRC/27/12, paras. 128.26, 128.27, 128.32, 128.145-128.153, and 128.175.
- ⁷⁸ See IACHR, p. 6.
- ⁷⁹ See IACHR, p. 12.
- ⁸⁰ For the relevant recommendations, see A/HRC/27/12, paras. 128.14-128.18, 128.154-128.157.
- ⁸¹ See JS4, p. 2.
- ⁸² See JS4, p. 3. See also CGNK, p. 5.
- ⁸³ See CGNK, p. 5.

- ⁸⁴ See JS5, pp. 5 and 7.
- ⁸⁵ See JS4, p. 7.
- ⁸⁶ See MULABI, pp. 3 and 4.
- ⁸⁷ See JS2, p. 10; and JS9, p. 9.
- ⁸⁸ See MULABI, pp. 4-5. See also JS2, p. 10.
- ⁸⁹ See JS4, p. 9.
- ⁹⁰ See JS4, p. 9.
- ⁹¹ For the relevant recommendations, see A/HRC/27/12, paras. 128.10, 128.40, 128.53, 128.158-128.169, and 128.173.
- ⁹² See JS1, pp. 3 and 4.
- ⁹³ JS5, p. 5.
- ⁹⁴ See JS6, p. 7.
- ⁹⁵ See JS4, p. 7.
- ⁹⁶ See CGNK, p. 6.
- ⁹⁷ See JS1, p. 6. See also JS7, p. 8.
- ⁹⁸ See JS7, p. 8.
- ⁹⁹ For the relevant recommendations, see A/HRC/27/12, paras. 128.39, 128.42, 128.43, 128.46, 128.48-128.50, 128.82-128.101, 128.103, 128.104, 128.130, 128.135, and 128.143.
- ¹⁰⁰ See JS1, pp. 4-6. See also JS4, p. 4.
- ¹⁰¹ For the relevant recommendations, see A/HRC/27/12, paras. 128.9, 128.22, 128.68, 128.102, 128.105-128.112, 128.121, 128.126, 128.31-128.138, 128.67, and 128.178.
- ¹⁰² See JS8, p. 2.
- ¹⁰³ See JS1, pp. 6-7 and 8.
- ¹⁰⁴ See JS7, p. 2.
- ¹⁰⁵ UPR recommendation 128.108 (France). For the full text of the recommendation see A/HRC/27/12.
- ¹⁰⁶ UPR recommendation 128.109 (Italy). For the full text of the recommendation see A/HRC/27/12.
- ¹⁰⁷ UPR recommendation 128.110 (Liechtenstein). For the full text of the recommendation see A/HRC/27/12.
- ¹⁰⁸ See JS7, pp. 6-7.
- ¹⁰⁹ See JS1, p. 4-6.
- ¹¹⁰ See JS8, pp. 3-4 and 5.
- ¹¹¹ See JS7, pp. 9-10. See also JS8, p. 5.
- ¹¹² See JS8, pp. 5 and 6.
- ¹¹³ See JS8, p. 8.
- ¹¹⁴ For the relevant recommendations, see A/HRC/27/12, paras. 128.11 - 128.13, 128.30, 128.61, 128.142, 128.174, 128.176, 128.177, and 128.179-128.182.
- ¹¹⁵ See JS5, pp. 3 and 6.
- ¹¹⁶ See JS5, pp. 4-5 and 7; and CS, pp. 3 and 5.
- ¹¹⁷ See JS5, p. 2.
- ¹¹⁸ See JS5, p. 7.
- ¹¹⁹ See IACHR, pp. 3 and 4.
- ¹²⁰ See CS, p. 4.
- ¹²¹ See JS5, p. 4.
- ¹²² See CS, p. 2. See also JS6, pp. 9-10.
- ¹²³ See JS5, p. 7.
- ¹²⁴ See JS6, p. 3.
- ¹²⁵ See JS6, p. 4.
- ¹²⁶ For the relevant recommendations, see A/HRC/27/12, paras. 128.183-128.187, and 128.188.
- ¹²⁷ See JS2, p. 9.
- ¹²⁸ See JS2, p. 11.
- ¹²⁹ See JS2, pp. 10-11.
- ¹³⁰ See CS, pp. 3-4 and 6.